

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9917

ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas de Profesores en las extensiones del INBAD.

Imo. Sres.: El Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, creó el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), estableciendo que el Profesorado de dicho Centro estará constituido por funcionarios pertenecientes a las Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, nombrados en comisión de servicio. Mediante Orden ministerial de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se determina el procedimiento de selección para cubrir en régimen de comisión de servicio las plazas de Profesores titulares del INBAD.

Existiendo actualmente vacantes de Profesores titulares en las distintas extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público de méritos para cubrir las citadas plazas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 21 plazas de Profesores titulares del INBAD, con arreglo al detalle que se relaciona en el anexo I de esta Orden ministerial.

Segunda.—Podrán participar en el concurso quienes el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» reúnan los requisitos siguientes:

- Ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato.
- Encontrarse en situación de servicio activo.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar su solicitud mediante instancia ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación a Distancia, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada referida al 30 de septiembre de 1984 y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por los Secretarios de los Centros donde se encuentren destinados, y en servicio activo, los Profesores solicitantes.

Cuarta.—La selección se realizará por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director provincial de Educación y Ciencia.

Vocales:

Un Inspector de la Inspección de Bachillerato de Distrito; el Director del INBAD, o persona en quien delegue; el Jefe de Estudios de la Extensión, y el Administrador de Servicios de la Dirección Provincial.

Actuará como Secretario, sin voz y sin voto, un funcionario de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Quinta.—La Comisión realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos, de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1 y 2 del baremo que figura en el anexo III, y elaborará una relación de los participantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, a la que se dará publicidad en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Sexta.—La Comisión celebrará con los candidatos seleccionados de conformidad con la base anterior una entrevista según se establece en el punto 3 del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar.

Séptima.—En caso de empate entre dos o más candidatos, figurará en primer lugar el que haya alcanzado mayor puntuación en el número 1 del baremo (anexo III). Si persiste el empate, la preferencia la tendrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el número 2 del baremo.

Octava.—Los Profesores que obtengan mayor puntuación serán propuestos, en régimen de Comisión de Servicio, por un curso. Transcurrido éste, el Jefe de Estudios de la Extensión y la Inspección de Bachillerato de Distrito emitirán Informe sobre la actividad realizada por aquéllas. A la vista de dichos informes, la Comisión seleccionadora propondrá a los Profesores que habrán de ser nombrados en régimen de Comisión de Servicio por un período de tres años.

A petición del interesado se podrá prorrogar la Comisión de Servicio por otros tres años, siempre que haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta

objetivamente por la Dirección Provincial de Educación, previo informe del Jefe de Estudios de la Extensión y de la Inspección de Bachillerato de Distrito.

Novena.—La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose por la Dirección General de Personal y Servicios los correspondientes nombramientos singulares.

Décima.—A los Catedráticos o Profesores agregados que, con arreglo a la presente convocatoria, hubiesen obtenido destino en Comisión de Servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.—En todo caso, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Director provincial, previo informe del Jefe de Estudios de la Extensión y de la Inspección, oído el interesado, podrá revocar en cualquier momento las Comisiones de Servicio a aquellos Profesores que no cumplan con las funciones para cuyo servicio fueron nombrados.

Las vacantes producidas por esta causa se proveerán según lo establecido en las normas 5.ª, 6.ª y 7.ª de la presente convocatoria sobre evaluación de los candidatos.

Duodécima.—Los Profesores nombrados en Comisión de Servicio ejercerán sus funciones docentes en la extensión del INBAD en régimen de dedicación exclusiva, quedando obligados a cumplir las funciones específicas de esta modalidad de enseñanza: Tutoría de alumnos, participación en las tareas de programación y coordinación de los seminarios, producción de material didáctico, en su caso, y otras análogas.

Decimotercera.—Los Profesores que hayan prestado servicios en las extensiones del INBAD o ejerzan actualmente la docencia en las mismas en calidad de titulares podrán participar en este concurso con arreglo a las condiciones fijadas en las disposiciones transitorias de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1984.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Imos. Sres. Director general de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO I

Plazas vacantes

EXTENSION DE ALBACETE

- «Griego»: Un Catedrático o agregado.
- «Francés»: Un Catedrático o agregado.
- «Latín»: Un Catedrático o agregado.
- «Física y Química»:

Un Catedrático o agregado.
Un agregado.

Y para prestar servicio provisional en el Aula de Alcaraz:

- «Inglés»: Un Catedrático o agregado.
- «Física y Química»: Un agregado.

EXTENSIONES DE MADRID

Madrid I

- «Inglés»: Un Catedrático o agregado.

Madrid II (barrio del Pilar)

- «Inglés»: Un Catedrático o agregado.
- «Matemáticas»: Un Catedrático o agregado.

Madrid III (Vallecas)

- «Ciencias Naturales»: Un Catedrático o agregado.
- «Dibujo»: Un Catedrático o agregado.
- «Filosofía»: Un Catedrático o agregado.
- «Matemáticas»:

Un Catedrático o agregado.
Un agregado.

- «Latín»: Un Catedrático o agregado.

EXTENSION DE VALLADOLID

- «Inglés»: Un Catedrático o agregado.
- «Geografía e Historia»: Un agregado.

EXTENSION DE ZARAGOZA

- «Dibujo»: Un Catedrático o agregado.
- «Inglés»: Un Catedrático o agregado.
- «Latín»: Un Catedrático o agregado.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO



Ilustrísimo señor:

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Fecha y lugar de nacimiento
3. DNI número, expedido en
4. Estado civil
5. Domicilio: Calle, número
- Localidad, D. P., provin-
cia
6. Teléfono

II. Datos profesionales:

7. Número de Registro de Personal
8. Especialidad
9. Destino actual
- Calle Localidad
- Teléfono
10. Puesto que desempeña actualmente
- Desde

III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:

.....
.....
.....

IV. Plaza que solicita

En caso de ser admitido, se comprometo a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

SOLICITA a V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma.)

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACION A DISTANCIA.

ANEXO III

BAREMO

Puntos

1. Experiencia docente: Por este apartado podrá concederse hasta un máximo de 15 puntos, valorados del siguiente modo:
 - a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos o Profesores agregados de Bachillerato 1
 - b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor de Bachillerato interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia, o como Profesor en Centros privados autorizados por el MEC 0,75
 - c) Por cada año completo de ejercicio docente en otros niveles educativos distintos de Bachillerato, ejercidos en Centros públicos 0,5
 - d) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la Sede Central o Extensiones del INBAD 1
 - e) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del INBAD en el extranjero 0,5
 - f) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor tutor del INBAD en Centros colaboradores, o como Profesor de Estudios Nocturnos en Institutos de Bachillerato 0,25

Puntos

- g) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo o como Jefe de Estudio de Extensiones del INBAD 2
 - h) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios del INBAD en Centros colaboradores 0,75
 - i) Por cada año completo de ejercicio efectivo como cargo directivo de Institutos de Bachillerato, sección delegada, sección filial, Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media 0,25
- Nota: Cuando los servicios como docente a que se refieren los apartados a), b) y c) se hayan prestado simultáneamente no procederá la acumulación de los puntos asignados a cada uno de dichos apartados.
2. Méritos académicos y docentes: Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:
 - a) Por el título de Doctor en la materia de que es titular el solicitante 4
 - b) Por premio extraordinario en Doctorado 2
 - c) Por Tesina o reválida de licenciatura 1
 - d) Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del requerido para el ingreso en los Cuerpos a que se refiere la presente convocatoria 2
 - e) Por premio extraordinario en Licenciatura 1
 - f) Por cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, podrá concederse hasta un máximo de 0,25
 - g) Por actividades de innovación o investigación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente o departamento universitario, hasta un máximo de 3
 - h) Por publicaciones de carácter científico y pedagógico, relacionadas con la materia de su especialidad, hasta un máximo de 3
 - i) Por otras publicaciones de carácter docente-pedagógico hasta 2
 - j) Por publicaciones de libros de texto, hasta 2
 - k) Por otros méritos, hasta 1
 3. Entrevistas: La Comisión seleccionadora, de acuerdo con la apreciación estimada en la entrevista, podrá conceder hasta un máximo de 5

9774

ORDEN de 17 de marzo de 1984 por la que se hace pública la nueva lista general y única (que anula (Continuación.) la anterior) de aprobados en el concurso-oposición, turno restringido, a ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, convocado por Orden de 27 de febrero de 1982. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27 y 28) se nombró Profesores de Educación General Básica a los seleccionados en el concurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente), haciéndose pública, asimismo, la lista general y única de aprobados en el citado concurso-oposición.

Al asignar coeficiente a los opositores propuestos por el Tribunal segundo del área de «Matemáticas» y «Ciencias de la Naturaleza» de la provincia de Barcelona, se ha producido error material, que incide sustancialmente en la asignación de número de Registro de Personal y orden de los aspirantes seleccionados; error que procede rectificar.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Hacer pública la nueva lista general y única —que anula la anterior— de aprobados en el concurso-oposición, turno restringido, convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente), en la que figuran correctamente asignados los coeficientes que ordenan la referida lista, así como los números de Registro de Personal de los Profesores que en la misma se relacionan.

2.º El Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia procederá, de oficio, a la correcta asignación de los números de Registro de Personal de los Profesores afectados por esta Orden, que hayan participado en los concursos de traslados actualmente en trámites.

3.º Se concede un plazo de quince días para interponer reclamación contra los posibles errores materiales o de hecho que pueda haber en la lista general que se publica con la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.